

INFORME DE COMISARIO

Tabacundo, 04 de junio del 2020

Señores:
JUNTA DE ACCIONISTAS
Presente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías y en mi calidad de comisario, he examinado los estados financieros correspondientes al período 2019 de la compañía **TRANSPORTE PESADO Y OPERACIÓN LOGISTICA SENDERTRUCK S.A**

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría NIA, con el propósito de obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de presentaciones erróneas de importancia relativa. El examen efectuado a base de pruebas selectivas incluye un análisis de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros, además incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

En mi opinión las cifras de los estados financieros antes mencionados, han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad y presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la compañía **TRANSPORTE PESADO Y OPERACIÓN LOGISTICA SENDERTRUCK S.A** al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para PYMES.

En mi opinión, basada en el alcance de la revisión:

- Las transacciones registradas y los actos de los administradores, en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta de Accionistas.
- Los libros sociales han sido llevados y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.
- La correspondencia, los comprobantes, libros y registros de contabilidad han sido llevados conforme a las normas legales y a la técnica contable y se conservan de acuerdo a lo indicado en las disposiciones legales.

- Con respecto al sistema de control interno de la compañía, puedo informar que el estudio y evaluación realizado no mostró ninguna condición, que en mi opinión constituya una debilidad sustancial al control interno.

De conformidad con lo que determina el artículo de la Ley de Compañías que dice que es atribución del comisario velar porque la administración de la compañía se ajuste a los requisitos y normas de una buena administración, durante el año mencionado se ha seguido de cerca el manejo de las actividades de la empresa.

Agradezco la confianza presentada por ustedes, señores accionistas

SENDERTRUK
RUC 1732616654001
ECUADOR

Marco Ucuango
COMISARIO